



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0112

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-2003-447, de 10 de noviembre del 2003 de la Comisión de Turismo, y,

CONSIDERANDO:

- Que** los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el artículo 8, numeral 13, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, otorgan al Concejo Metropolitano la facultad de organizar a base de sus miembros las Comisiones Permanentes de dicho órgano;
- Que** el Concejo Metropolitano, con fecha 14 de septiembre del 2001, expide la Ordenanza Metropolitano C-057 que reformó el párrafo 7 de la Sección VII, del Capítulo I, del Título I, del Libro Primero del Código Municipal, que trata de la Comisión de Turismo, con la finalidad de ampliar los objetivos y atribuciones de dicha Comisión;
- Que** la empresa privada, las cámaras y gremios artesanales, entre otros actores productivos de la ciudad y las dependencias municipales pertinentes, aspiran a tener una contraparte en el seno del Concejo Metropolitano que les permita impulsar y facilitar la presentación de propuestas de desarrollo económico para el territorio del Distrito;
- Que** la ciudad de Quito es el principal centro de decisión pública, financiera y académica del país, y uno de sus más importantes polos productivos, en constante crecimiento turístico, agrícola, ganadero, agroindustrial, comercial, manufacturero y artesanal, de cultura y esparcimiento, así como de pequeña, mediana y gran industria;
- Que** cada vez más las ciudades del mundo compiten entre sí por su posicionamiento comercial, industrial y productivo, por tanto la Administración Municipal va a la vanguardia de las tendencias globales que hacen que las municipalidades sean entes que facilitan instalar políticas, estrategias y programas de desarrollo económico a escala local;
- Que** el Concejo Metropolitano ha creado un conjunto de corporaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población, a través de la promoción turística, la industria competitiva de la confección, la promoción económica y generación de empleo; así como otras que le sitúan globalmente a la ciudad como un polo productivo;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 64, numeral 1, 89 y 90 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y los numerales 1 y 13 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0112

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA C-057 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, RELACIONADA CON LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

- Art. 1.-** Sustitúyese en el Artículo 1.1 del Código Municipal el texto del literal K por el siguiente: "Comisión de Economía Local y Turismo".
- Art. 2.-** En el Título I, Capítulo I, Sección VII, del Libro Primero del Código Municipal, sustitúyese el parágrafo 7 que trata de la Comisión de Turismo, reformado con Ordenanza Metropolitano C-057, del 14 de septiembre del 2001, con el siguiente texto:

"Parágrafo 7

DE LA COMISION DE ECONOMIA LOCAL Y TURISMO

- Art.** Créase la Comisión Especial Permanente de Economía Local y Turismo la misma que estará integrada por cinco Concejales con voz y voto designados por el Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, además incorpórense a esta Comisión con derecho a voz:
- a) El Director Metropolitano de Desarrollo Sustentable o su delegado;
 - b) Los Directores Ejecutivos de las Corporaciones de Turismo, Industria Competitiva de la Confección y de Promoción Económica y Generación de Empleo;
- Art.** La Comisión, a criterio de su Presidente o por pedido de alguno de sus miembros, podrá invitar a autoridades y representantes vinculados con las ramas de actividad económica y productiva tanto del sector privado como público, para que participen en sus sesiones cuando los temas a tratarse así lo requieran.
- Art.** El quórum para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión será de tres Concejales miembros de esta Comisión.



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0112

Art. La Comisión de Economía Local y Turismo tendrá las siguientes funciones y objetivos:

a) **Funciones.-**

- 1.- Proponer al Concejo las políticas, normas, planes, programas y proyectos que se desarrollen en materia económica y turística a nivel local, para su conocimiento y aprobación.
- 2.- Conocer los indicadores económicos básicos del Distrito Metropolitano para la toma de decisiones.
- 3.- Promover la adecuación de los programas de estudios universitarios y técnicos, a los requerimientos productivos de la ciudad, para que permitan asegurar plazas de trabajo armoniosas entre oferta y demanda.
- 4.- Velar por el cumplimiento de las normas municipales establecidas sobre el desarrollo económico local y turístico e informar de sus resultados al Concejo Metropolitano, proponiendo, de ser el caso, las medidas necesarias.
- 5.- Facilitar las herramientas necesarias para la eficiente gestión municipal de las competencias asumidas.
- 6.- Las demás atribuciones que las leyes, reglamentos, ordenanzas y resoluciones lo permitan.
- 7.- Proponer al Concejo Metropolitano se dicten las normas correspondientes que en su ámbito sean aplicables al quehacer turístico.
- 8.- Conocer el inventario de los sitios de interés turístico, el catastro de establecimientos turísticos y la calificación y clasificación de prestadores de servicios turísticos.

b) **Objetivos Generales:**

- 1.- Concertar políticas para el desarrollo económico local y turístico del Distrito Metropolitano de Quito, y una vez instaladas, realizar su fiscalización en el ámbito municipal, así como su acompañamiento y seguimiento en el ámbito público y privado.



0112

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- 2.- Conocer, calificar y presentar propuestas de normativa municipal, dirigidas a la promoción económica, turística y generación de empleo, con concertación pública y privada, que sirva de base para el desarrollo económico de la ciudad, de acuerdo con los procesos de globalización.
- 3.- Contar con los recursos necesarios para su funcionamiento y el ejercicio de las actividades de fiscalización, acompañamiento y seguimiento, los mismos que podrán ser provistos también a través de organismos de cooperación nacionales e internacionales.

c) Objetivos Específicos:

- 1.- Apoyar, promover y facilitar el desarrollo del turismo en el Distrito Metropolitano, actividad prioritaria por su generación de empleo y divisas.
- 2.- Facilitar las condiciones necesarias para que las micro, pequeñas y medianas empresas; así como la industria innovadora, desarrollen sus actividades de manera competitiva y armoniosa.
- 3.- Apoyar la creación o el mejoramiento de los servicios relacionados con la generación de empresas y negocios rentables y competitivos.
- 4.- Facilitar la generación de empleo y autoempleo, con especial énfasis para los sectores menos atendidos.
- 5.- Apoyar las gestiones públicas y privadas dirigidas a la canalización de recursos para las unidades productivas micro, pequeñas y medianas; así como incentivar la instalación de grandes industrias innovadoras.
- 6.- Fomentar la canalización de recursos financieros reembolsables y no reembolsables, así como técnicos, para la inversión en el territorio del Distrito y establecer nuevos mecanismos de concertación pública y privada para generar procesos productivos innovadores y fortalecer los ya existentes".
- 7.- Recomendar programas de educación turística a fin de incorporar a la población como parte activa de esta ocupación.

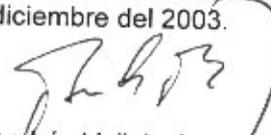


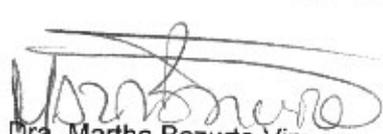
ORDENANZA METROPOLITANA No.

0112

Art. 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 11 de diciembre del 2003.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

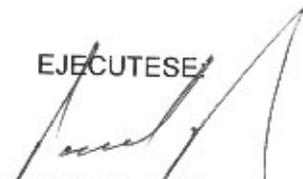

Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSION

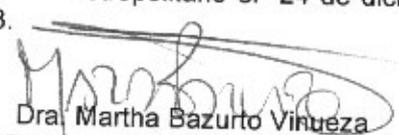
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 20 de noviembre y 11 de diciembre del 2003.- Quito, a 24 de diciembre del 2003.


Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 24 de diciembre del 2003.

EJECUTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 24 de diciembre del 2003.- Quito, 24 de diciembre del 2003.


Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**


R.B